

Nº 859 Contra Elizardo Alvarez. Hurto
858-928 a Segundo Arias.

Nueva Imperial, treinta de Marzo de mil novecientos veintiocho. - Vistos: teniendo presente que no se ha acreditado en autos la preexistencia de la especie hurtada, ni la efectividad del hurto de un novillo color clavel de propiedad de Segundo Arias; y visto lo dispuesto en el Nº 1 del artº 438 del Código de Procedimiento Penal, se sobresee temporalmente en este delito con respecto al reo Elizardo Alvarez hasta que se presenten mejores datos de investigación. Anótese y consúltese. - Eto Sanguino S. - Promuecido por el Juez Letrado en propiedad Ernesto Sanguino Sánchez. - Victor Ortiz Castro. - Temuco, cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. - Se aprueba la resolución consultada de fecha treinta de Marzo último, corriente a fº 42. - Deruébrase. - José L. López P. G. - José Brancibia P. - Ramón Neza P. - Pro-veído por la última corte. - J. Alessy parte N.º - conforme. -

Alessy parte N.

Nº 860 Picaroz Pinilla contra Juan
854-928 de la C. Ramírez. Estafa.

Puera Imperial, treinta de Abril de mil novecientos veintiocho. — Vistos: no estando declarado reo Juan de la Cruz Ramirez, se deja sin efecto el decreto precedente que ordena citarlo a prestar confesion con cargos. — Teniendo presente que no resulta completamente justificada la perpetracion del delito que dio motivo a la formacion del presente juicio; y visto lo dispuesto en el N.º 1.º del art. 439 del Código de Procedimiento Penal, se sobresee temporalmente en esta causa hasta que se presenten mejores datos de investigacion. — Anótese y consúltese. — Edo. Sanguino S. — Pronunciado por el señor Juez Letrado en propiedad don Ernesto Sanguino Sanchez. — Victor Ortiz Castro. —

Temuco, cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — No siendo consultable la resolución de fecha treinta de Abril último, comúntese a fs 16 vta, devuélvase el proceso al Juez a quo para el cumplimiento de lo fallado. — José L. Lopez B. G. — José Arancibia B. — Barrón Meza B. — Provido por la última corte. — J. Alamparte B. — Enmendado //

presente = vale. — conforme.

[Signature]

Nº 861 Sumario por muerte de Ma-
862-928 nuel Macaya.

Nueva Imperial, treinta de Abril
de mil novecientos veintiocho. — Vis-
tos: teniendo presente que, según
el mérito de autos, Manuel Ma-
caya murió a consecuencia de un
accidente, por habérsele dado vuel-
ta la carreta que conducía; que
este hecho no es constitutivo de de-
lito; y visto lo dispuesto en el Nº
2º del art. 438 del código de Proce-
dimiento Penal, se sobresee definiti-
vamente en esta causa. — Anótese
y consúltese. — Edo Sanguino S. — Pro-
nunciado por el señor Juez Letra-
do en propiedad don Ernesto San-
guino Sánchez. — Victor Ortiz Castro. —
Temuco, cuatro de Agosto de mil
novecientos veintiocho. — se aprue-
ba la resolución consultada de
fecha treinta de Abril último,
corriente a fs 10. — Desmétrase. — José
L. Lopez B. G. — José Arancibia B. —
Ramón Meza B. — Proveído por la
Última Corte. — J. Alemparte B.